

RESOLUCIÓN No. 2459

- 9 MAY 2019

Por la cual se Aceptan las inscripciones de los Candidatos Aspirantes a la Representación de los **ESTUDIANTES** ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos No. 066 de 2005, No. 047 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, Acuerdo No. 012 de 2017, Resolución No. 5693 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1729 del 01 de abril de 2019, se convocó la Elección del Representante de los **ESTUDIANTES** ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8° del Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General), la cual se reglamentó conforme a la Resolución No. 5693 de 2018.

Que de acuerdo a la convocatoria se inscribieron como candidatos para aspirar a dicha representación los siguientes estudiantes:

ESTUDIANTES ASPIRANTES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		
ESTUDIANTE	CEDULA	PROGRAMA
JONATHAN JAVIER COMBA GUTIERREZ	1.057.587.196	INGENIERÍA CIVIL
WILTON SANTIAGO PARADA CEPEDA	1.052.402.050	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
ANYI FERNANDA PACAGUI FIGUERO	1.057.604.770	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ LA ROTTA	1.053.586.794	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
HERNEY DAVID MONTERO PINTO	1.065.833.605	DERECHO
IVAN DARIO ABRIL TABACO	1.052.397.687	INGENIERÍA AGRONOMICA
JUAN DAVID ANGEL SANTACRUZ	1.018.489.269	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA – SECCIONAL DUITAMA
LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA	1.055.314.534	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA – SECCIONAL DUITAMA
CRISTIAN ANDRÉS GUERRA COTES	1.057.599.080	INGENIERÍA ELECTRONICA – SECCIONAL SOGAMOSO
MIGUEL ANGEL PÉREZ BARRERA	1.118.555.139	INGENIERÍA INDUSTRIAL – SECCIONAL SOGAMOSO.

Que el Presidente del Comité Electoral, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 1729 del 01 de abril de 2019, revisó los requisitos de los candidatos aspirantes a la representación de los Estudiantes ante el Consejo Superior, con los soportes allegados por los mismos al momento de la inscripción, así como las certificaciones emitidas por el Departamento de Admisiones y Control de Registró Académico.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR las inscripciones de los candidatos aspirantes a la representación de los **ESTUDIANTES** ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución No. 1729 del 01 de abril de 2019, conforme a la parte considerativa, así:

ESTUDIANTES ASPIRANTES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		
ESTUDIANTE	CEDULA	PROGRAMA
JONATHAN JAVIER COMBA GUTIERREZ	1.057.587.196	INGENIERÍA CIVIL
WILTON SANTIAGO PARADA CEPEDA	1.052.402.050	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
ANYI FERNANDA PACAGUI FIGUEREDO	1.057.604.770	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ LA ROTTA	1.053.586.794	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
HERNEY DAVID MONTERO PINTO	1.065.833.605	DERECHO
IVAN DARIO ABRIL TABACO	1.052.397.687	INGENIERÍA AGRONOMICA
JUAN DAVID ANGEL SANTACRUZ	1.018.489.269	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA – SECCIONAL DUITAMA
LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA	1.055.314.534	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA – SECCIONAL DUITAMA
CRISTIAN ANDRÉS GUERRA COTES	1.057.599.080	INGENIERÍA ELECTRONICA – SECCIONAL SOGAMOSO
MIGUEL ANGEL PÉREZ BARRERA	1.118.555.139	INGENIERÍA INDUSTRIAL – SECCIONAL SOGAMOSO.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a los aspirantes relacionados en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó y Revisó: MONICA EDELMIRA RAMÍREZ G. COMITÉ ELECTORAL.
Henry Salamanca, Secretaría General.
REVISÓ: OLGA MIREYA GARCÍA TORRES, Rectoría

